

Programa Uruguay Audiovisual

Producciones nacionales
Línea A – Producción y postproducción

Bases de la convocatoria
2021



Programa Uruguay Audiovisual

Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay

Línea A – Producción y postproducción

Bases específicas de la Convocatoria 2021

1- ¿Cuál es el objetivo del Programa Uruguay Audiovisual – Componente Producciones Nacionales?

El objetivo del Programa Uruguay Audiovisual (PUA) - Componente Producciones Nacionales, es promover la producción audiovisual nacional a través del fortalecimiento, la mejora y la optimización de los procesos de ejecución de proyectos que destaquen por su impacto potencial.

Se apunta a generar un entorno favorable a la producción de contenidos audiovisuales en el territorio, con impacto en el fortalecimiento de las capacidades profesionales y empresariales en toda la cadena y los estándares de calidad exportable de las producciones.

2- ¿Cuáles son los beneficios esperados?

- Fortalecer el desarrollo del sector audiovisual en Uruguay mediante la generación de un sistema de fomento que optimice los tiempos y procesos de la producción de contenidos de calidad en el territorio nacional en toda la cadena.
- Contribuir a mejorar las capacidades de las empresas del sector audiovisual, fomentando su crecimiento, profesionalización y potenciando el desarrollo de su capital humano.
- Mejorar las condiciones competitivas del sector audiovisual nacional, promoviendo la eficiencia de sus procesos, la calidad profesional, artística y técnica de sus recursos y los estándares de sus contenidos.

3- ¿Qué tipos de proyectos buscamos apoyar?

El PUA – Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay- busca apoyar la producción independiente de contenidos audiovisuales de carácter no publicitario. Se considerarán producciones independientes aquellas producidas por empresas nacionales, que no sean titulares directa o indirectamente



de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con algún titular de servicios de comunicación audiovisual.

Línea A - El proyecto postulado consistirá únicamente en las actividades de **producción y/o postproducción** a realizarse en el territorio nacional. La producción audiovisual a la cual pertenece el proyecto postulado deberá tener al menos el 60% de su financiamiento confirmado al momento de la postulación.

4- ¿Quiénes pueden postular a esta convocatoria?

Podrán postularse personas jurídicas uruguayas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay, con al menos 12 meses de iniciada su actividad, para la producción y/o postproducción de una obra audiovisual a desarrollarse total o parcialmente en territorio uruguayo que cuente con certificado de nacionalidad vigente expedido por ICAU. Estas no podrán ser titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o configurar vinculación societaria con un titular de servicios de comunicación audiovisual.

La empresa postulante será la entidad responsable ante ICAU por el desarrollo del proyecto y la acreditación de los gastos. La empresa postulante deberá estar registrada en el Registro del ICAU. Al momento de la postulación, la empresa deberá presentar un certificado de vigencia, existencia y representación de su personería jurídica, así como acreditar estar al día con las obligaciones tributarias vigentes.

A su vez, podrán realizarse postulaciones por parte de una red de dos o más personas jurídicas con interés de llevar adelante un proyecto en forma conjunta. La red deberá estar compuesta por personas jurídicas uruguayas formalmente constituidas y con domicilio permanente en Uruguay. Al menos una de las empresas integrantes de la red, y necesariamente la Entidad Ejecutora del proyecto, deberá tener al menos 12 meses de antigüedad. Las postulaciones realizadas por una red de empresas deberán acreditar la conformación de tal red mediante la presentación de una "Carta intención" detallando el acuerdo establecido entre las distintas empresas que la conforman. Deberá indicarse cuál será la participación de cada una de ellas en el proyecto. La carta deberá ser firmada por los representantes legales de cada una de las empresas que integran la red.

En caso de que el proyecto sea propuesto por una red de empresas, la postulación debe ser realizada en conjunto por todas ellas. Todas las empresas participantes compartirán la responsabilidad frente a ICAU por el desarrollo del proyecto. Sin perjuicio de ello, deberá designarse a una de ellas como Entidad Ejecutora del proyecto.



5- ¿Cuál es el apoyo que brindará PUA Línea A?

El proyecto postulado estará compuesto únicamente por las actividades de producción y/o postproducción que se realicen dentro del territorio de Uruguay¹, suministradas por personas físicas residentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay de acuerdo a los criterios de elegibilidad explicitados en la sección 5.a.

Los proyectos postulados podrán pertenecer a tres categorías²:

- i. Ficción y animación mayoritaria nacional
- ii. Ficción y animación minoritaria nacional
- iii. Documental mayoritario y minoritario nacional

El monto total del proyecto se compondrá de todos los gastos asociados a las actividades mencionadas y deberá ser igual o superior al monto mínimo establecido para cada categoría, de acuerdo al Cuadro 1. El monto total del proyecto deberá ser la suma de los importes nominales, sin incluir impuestos. Se reembolsará entre un 20% y un 80% del monto total del proyecto, con un tope máximo de apoyo establecido para cada categoría de proyecto, de acuerdo al Cuadro 1.

Cuadro 1. Apoyo máximo por categoría del proyecto

Categoría de proyecto	Monto mínimo del proyecto	Monto máximo de apoyo de PUA
Ficción y animación mayoritaria Nacional	\$ 2.897.310	\$ 13.372.200
Ficción y animación minoritaria Nacional	\$ 1.782.960	\$ 8.914.800
Documental mayoritario/minoritario nacional	\$ 891.480	\$ 6.686.100

¹ Las contrataciones de técnicos y artistas uruguayos para trabajar fuera del territorio nacional realizadas por la empresa uruguaya postulante serán consideradas siempre y cuando no sea la única actividad postulada en el proyecto.

² [Ley de Cine y Audiovisual \(N° 18.284\)](#).



En caso de que el proyecto sea postulado únicamente a la etapa de postproducción, el monto mínimo de proyecto y el monto máximo de apoyo a recibir del PUA, se reducen un 50% para cada categoría.

a. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer todos los gastos asociados a las actividades de producción y postproducción realizadas en Uruguay, suministradas por personas físicas residentes en Uruguay y/o personas jurídicas establecidas en Uruguay, calificados como admisibles por el Comité Técnico, tales como:

- Honorarios de dirección, producción ejecutiva, guionista y elenco correspondientes a personas físicas uruguayas o residentes en el país³⁴.
- Honorarios de rodaje⁵: equipo de fotografía y cámara, equipo de arte, equipo de sonido, producción de campo y producción de locaciones.
- Actividades especializadas relacionadas a la producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos
- Gastos realizados en maquillaje, vestuario, escenografía, montaje.
- Gastos de producción artísticos y técnicos: arriendo de equipos y materiales de producción técnica, compra de materiales de uso exclusivo e imprescindible en la producción y/o postproducción, y que su uso se agote durante la ejecución del proyecto.
- Gastos de operación del rodaje en el territorio nacional: transporte y movilización, alimentación, producción de terreno, locaciones.
- Honorarios de personal técnico de postproducción, animación y VFX.
- Gastos de adquisición de derechos de autor y conexos de autores uruguayos.
- Otros gastos de producción a realizarse en territorio nacional y que sean considerados admisibles por el Comité Técnico, incluyendo los seguros internos a la producción en el territorio nacional

Los gastos antes mencionados serán reconocidos en su totalidad para acreditar el cumplimiento del monto mínimo requerido del proyecto (Cuadro 1). Para cada proyecto beneficiario, ANDE, previa instrucción expresa y por escrito por parte de ICAU, reembolsará el porcentaje máximo establecido por rubro de gasto de acuerdo al Cuadro 2, con un monto máximo total por proyecto de acuerdo al Cuadro 1. En ningún caso ANDE podrá reconocer y/o pagar gastos con cargo al PUA, que no fueran aprobados expresamente por ICAU.

³ Si la empresa productora postulante es unipersonal, no podrá rendir comprobantes a nombre de su empresa.

⁴ En ningún caso los honorarios de producción ejecutiva podrán superar el 9% del monto total del proyecto.

⁵ Respetando los laudos mínimos correspondientes del Consejo de Salarios del Grupo 18 - Consultar [aquí](#) y [aquí](#)



Cuadro 2. Porcentajes de reembolso por rubro de gasto reconocible.

Rubro de gasto	Porcentaje de reembolso
Dirección	80
Producción Ejecutiva	80
Elenco	80
Equipo técnico (incluye equipo de postproducción)	80
Escenografía, utilería y ambientación	40
Vestuario, maquillaje y peluquería	40
Equipamiento técnico	40
Catering, alojamiento, transporte	20
Locaciones	40
FX, vehículos & animales	20
Film, lab y conectividad	20
Adquisición de derechos de música uruguaya	80
Postproducción de imagen	60
Postproducción de música y sonido	60
Legales, contables seguros internos	20
Guión	0



Solo se considerarán como gastos admisibles aquellos que se realicen a partir de la fecha de inicio indicada en el proyecto postulado. En caso de que la fecha de inicio del proyecto postulado sea anterior a la fecha de comunicación de la aprobación, se podrán considerar como admisibles gastos ejecutados hasta 30 días⁶ antes de la fecha de comunicación de la aprobación del proyecto, con un tope del 10% del monto total del proyecto.

En el marco del Programa Uruguay Audiovisual - Realización de producciones nacionales audiovisuales en Uruguay, una misma empresa podrá ser apoyada con un máximo de tres proyectos de la Línea A y/o con un monto máximo de \$ 23.178.480 (veintitrés millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta) por ambas líneas (Línea A: producción y/o postproducción y Línea B: Desarrollo).

En el caso de postulaciones de red, y al solo efecto de contabilizar los apoyos recibidos por cada empresa, se considerará como beneficiaria del apoyo a aquellas empresas que acrediten una participación de al menos 30% en la conformación de la red.

b. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?

No se podrán reconocer gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con la producción de la obra audiovisual, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Actividades de desarrollo
- Actividades de distribución y marketing
- Costos financieros y seguros externos a la producción
- Costos de funcionamiento permanente de las empresas
- Gastos de funcionamiento, infraestructura, oficina, equipamiento, transporte propio, personal permanente de las empresas o cualquier otro insumo o contratación realizada cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto.
- Compra de inmuebles o vehículos, obras civiles y de construcción cuyo uso no se agote en la ejecución del proyecto; inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones, pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.

6- ¿Cuál es el proceso de ejecución del Programa?

⁶ En caso de que el proceso de evaluación sea menor a 30 días se considerarán admisibles únicamente los gastos realizados a partir de la fecha de postulación.



I. POSTULACIÓN

La postulación de proyectos deberá realizarse en la página web de ICAU (www.icaú.mec.gub.uy)⁷, completando el formulario de postulación.

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta, y permanecerá abierta mientras existan fondos disponibles de los que resulten asignados para la Línea A. La fecha de apertura será comunicada oportunamente por las instituciones participantes.

La postulación deberá contener:

- Descripción de la obra audiovisual: Ficha técnica, plan de producción, presupuesto total de la obra y plan financiero detallados.
- Detalle del proyecto: descripción de actividades a realizarse en el país, incluyendo presupuesto detallado en formato proporcionado por el Programa y cronograma de ejecución total de la obra con indicación del proyecto en Uruguay, plan de trabajo/rodaje con indicación de las localizaciones de la producción en el territorio nacional, plan de postproducción.
- Descripción y antecedentes de las empresas participantes en el proyecto y equipo propuesto.
- Estrategia de distribución y marketing dando cuenta de las ventanas y territorios estimados o confirmados de distribución, público estimado y marketing general del proyecto, así como la estrategia de participación en festivales, de haberla.

II. EVALUACIÓN

El proceso de evaluación se dividirá en dos etapas:

Etapas 1: Elegibilidad

El equipo técnico de ICAU verificará el cumplimiento de condiciones e información requerida para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, ICAU se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de la información solicitada. Una vez realizada la comunicación antes mencionada, la empresa postulante que no presente la información requerida y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente

⁷ Las postulaciones las recibe ICAU a través del sistema de postulaciones suministrado por ANDE. Toda consulta vinculada a la postulación deberá ser canalizada a través de pua.icaú@mec.gub.uy



eliminada del proceso. Los proyectos que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

Etapas 2: Evaluación Técnica y Estratégica.

La evaluación técnica y estratégica será realizada por el Comité Técnico, conformado por un representante técnico de cada institución participante: ANDE, ICAU, MIEM y UXXI. El Comité Técnico podrá solicitar asesoramiento de expertos externos con conocimiento en la temática de los proyectos.

El Comité Técnico realizará un análisis técnico y estratégico de los proyectos postulados que hayan cumplido con los requerimientos de la etapa 1 de Elegibilidad, en base a los siguientes criterios:

Potencial de los impactos del proyecto en la industria audiovisual nacional e industrias relacionadas (50%)

- Potencial de impacto directo en la industria audiovisual, incluyendo generación de empleo según volumen y nivel de calificación profesional y técnica de los recursos empleados, y derrame en empresas de bienes y servicios directos de la industria (incluyendo la utilización de música uruguaya)
- Potencial de impacto en industrias relacionadas
- Contribución a la visibilidad y promoción del país como plaza audiovisual en el exterior
- Finalización prevista en Uruguay

Viabilidad económica, técnica y coherencia del proyecto (30%)

- Viabilidad de concreción del proyecto en función de su financiamiento, dimensión, presupuesto y plan de producción y cronograma de actividades propuesto (plan de trabajo y/o plan de postproducción)
- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados, en base a plan de producción, plan de distribución y marketing
- Contratos de coproducción, preventa o distribución debidamente formalizados

Antecedentes de las empresas participantes, del equipo de gestión (dirección y producción), y responsable técnicos principales del proyecto (20%)

- Antecedentes de la empresa postulante y en caso de corresponder, de sus empresas asociadas
- Antecedentes del director/a y el/la productor/a responsable y otros referentes técnicos destacados



- Antecedentes de la obra audiovisual a la que pertenece el proyecto postulado

Se podrá solicitar información adicional a la empresa postulante, a los efectos de mejorar la información disponible para la evaluación y el alcance de las actividades a realizar en Uruguay.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y estratégica, el Comité Técnico interinstitucional, elaborará un informe de evaluación conteniendo una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto postulado, que será elevado para su resolución a la Dirección de ICAU. Sólo podrán ser recomendados para su aprobación los proyectos que hayan alcanzado un puntaje de evaluación mínimo de 70, en un máximo de 100.

III. **APROBACIÓN**

En función del informe elaborado por el Comité Técnico interinstitucional, y una vez confirmada la existencia de fondos disponibles en ANDE, la Dirección de ICAU adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado, lo que será comunicado formalmente a la empresa postulante a efectos de determinar la fecha de inicio de ejecución.

En ningún caso se adquiere formalmente la calidad de beneficiario del Programa, sin la firma del convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y el ICAU.

IV. **EJECUCIÓN**

En caso de resultar aprobado el proyecto, se firmará un convenio entre la Entidad Ejecutora (empresa postulante del proyecto) y el ICAU que deberá formalizarse como máximo dentro de los 90 días de la comunicación formal por parte de ICAU.

La empresa beneficiaria realizará las actividades previstas en el proyecto propuesto y aprobado. Las actividades deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de 12 meses a partir de la firma del convenio.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación del proyecto serán realizados por la(s) empresa(s) beneficiaria(s), ANDE, previa instrucción expresa y por escrito de ICAU,



reembolsará con cargo al PUA los gastos realizados en tanto se consideraron admisibles, de acuerdo con las condiciones de co-financiamiento establecidas en el documento de lineamientos de rendición⁸.

Dentro de los 10 días posteriores a la firma del convenio, y previa comunicación expresa de ICAU, ANDE realizará un desembolso como anticipo del 20% del monto de apoyo comprometido con cargo al PUA.

Los siguientes desembolsos serán realizados en dos partidas, contra la presentación de los informes de seguimiento y rendición de gastos.

El primer informe de seguimiento y rendición de gastos deberá ser presentado al finalizar las actividades de la etapa de rodaje en un plazo no mayor a 60 días de finalizada la etapa. En el mismo, deberán detallarse las actividades realizadas y deberá presentarse una rendición de los gastos ejecutados hasta el momento. En esta instancia, podrá solicitarse, por parte de la(s) empresa(s) beneficiaria(s), el reembolso de hasta un 40% del monto total de apoyo comprometido por PUA.

Al cierre del proyecto, en un plazo no mayor a 60 días, deberá presentarse el segundo informe de cierre y rendición final de gastos del proyecto. En el mismo, deberán detallarse las actividades realizadas hasta el cierre del proyecto y deberá presentarse una rendición de los gastos ejecutados.

Las rendiciones de gastos deberán ser presentadas en los formatos previstos para el Programa, tendrán carácter de declaración jurada y deberán acompañarse de un informe de auditoría externa realizado por una firma de plaza, autorizada por el Banco Central del Uruguay, y que cuente con la no objeción de ICAU.

ICAU verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y la admisibilidad de los gastos rendidos en cada informe de rendición. Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en el presupuesto aprobado, ANDE, previa instrucción expresa y por escrito de ICAU, realizará el reembolso correspondiente a cada etapa, de acuerdo a los montos y porcentajes establecidos en el contrato entre la Entidad Ejecutora y el ICAU.

El reembolso del apoyo comprometido con cargo al PUA y una vez recibida la instrucción de ICAU, será realizado por ANDE a la empresa beneficiaria por transferencia bancaria. Una vez realizado el reembolso en las tres partidas correspondientes, se dará por cumplido el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de realizar el monitoreo del proyecto, la empresa beneficiaria deberá presentar ante ICAU en forma trimestral un informe de seguimiento de actividades. ICAU se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, la empresa

⁸ Cualquier modificación respecto al proyecto aprobado, debe ser solicitado y está sujeto a aprobación por parte del Programa.



beneficiaria deberá permitir el acceso de ICAU o quien ésta designe, a toda la información que se entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

En caso de que se constatare incumplimiento total o parcial las condiciones establecidas, falsificación de información o fallas en los procedimientos acordados en el convenio por parte de la empresa postulante, ICAU y/o cualquiera de las instituciones participantes del PUA procederá/n a suspender (temporaria o definitivamente) la ejecución del proyecto y se adoptarán las medidas administrativas y legales que correspondan según la normativa nacional correspondiente.

En ningún caso se otorgarán apoyos a proyectos no hayan alcanzado el mínimo gasto requerido. En caso de que el proyecto no haya alcanzado el mínimo gasto comprometido durante el desarrollo de las actividades previstas o que no se haya culminado dentro de los plazos máximos establecidos para este programa, el beneficiario deberá efectuar la devolución del monto recibido de ANDE como administrador del PUA; en un plazo máximo de seis meses a partir de finalizado el proyecto. El no cumplimiento de esta obligación generará la inhabilitación de la(s) empresa(s) beneficiaria(s) a presentar postulaciones a los programas y convocatorias de, ICAU, ANDE y/o de cualquiera de las instituciones participantes del Programa que así lo establezcan.

Se deja constancia que en ningún caso ANDE - en su carácter de administrador del PUA - deberá (ni podrá) cumplir con solicitudes de desembolsos que no emanen de las personas habilitadas por ICAU para instruir a ANDE sobre el uso de los fondos objeto de la Convocatoria. Tampoco será responsable por la insuficiencia de los fondos disponibles, si ello no fue previamente ratificado por ICAU.

7- Sobre el monto de la Convocatoria

Para la implementación de esta Línea, se asignará un monto total de hasta \$ 120.349.800 (ciento veinte millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos). ICAU, ANDE y/o el Comité Interinstitucional se reservan el derecho de no asignar todo el monto aquí previsto, sea por la no disponibilidad de fondos y/o por cualquier otra causa que el Comité entienda justificada.